



ORDENANZA N° 2.157/23

Aprobar el listado de Beneficiarios y Beneficiarias de Becas Deportivas

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza N° 1.427/16; el Despacho de Comisión de Hacienda N° 186/23; y el Acta N° 8/23 del Libro de Actas de la Comisión de Becas del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, según la Ordenanza 1.427/16, se establece el otorgamiento de diez (10) Becas a deportistas individuales no profesionales de Trevelin y sus parajes, que se destaquen por sus resultados y trayectoria en competencias deportivas.

Que, según Acta N° 8/23 del Libro de Actas de la Comisión de Becas del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin y sus Parajes, se analizan las solicitudes de Becas Deportivas, brindada por la Secretaría de Deportes y Recreación, resolviendo aprobar las Becas Deportivas a los y las beneficiarias que constan en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Que, es política del Gobierno Municipal fomentar y promover el Deporte en todas sus disciplinas, como estilo de vida saludable y sana promoción de la competencia en los ámbitos de incumbencia.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLECER como **ANEXO I** el listado de beneficiarios y beneficiarias de las BECAS DEPORTIVAS 2.023, según Ordenanza 1.427/16.

Artículo 2°: DETERMINAR que las Becas se otorgarán durante un período de SEIS (6) meses a partir del mes de enero de 2.023 y hasta el mes de junio de 2.023, de forma retroactiva, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1.427/16.

Artículo 3°: ELEVAR copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Deportes y Recreación, y las personas beneficiarias de la presente, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



ANEXO I – ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.157/23

**LISTADO DE BENEFICIARIOS DE BECAS
DEPORTIVAS MUNICIPALES 2022**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA
ANTIMAN BARRIA, AXEL BRANDON MICHEL	48.528.010	ATLETISMO
BARROS, SOUZA FACUNDO	47.429.048	TAEKWONDO
BASSANI GUTIÉRREZ, CARLA ROCÍO	34.337.041	CICLISMO
CÁRDENAS, MARCOS SAID	50.792.635	ESGRIMA
DÍAZ VARELA, LEÓN MÁXIMO	49.716.389	ESGRIMA
INGRAM, FACUNDO GABRIEL	47.429.062	CICLISMO
IRASTORZA, MICAELA	45.565.751	NATACIÓN
JARAMILLO, IVANA ROMINA	30.578.144	CICLISMO
MONTECINO, JULIETA MARTINA	45.458.992	CICLISMO
SANTIBAÑEZ NAVARRO, IVANA MAGDALENA	43.413.281	TAEKWONDO